



CONVENIO MARCO

Entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el señor Decano, doctor Carlos A. ROSSI, con domicilio real en Ruta Provincial Nº 4 km 2, Llavallol, en adelante LA FACULTAD, y La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el ingeniero Armando DE GIUSTI, con domicilio en Calle 526 entre 10 y 11 La Plata, en adelante LA CIC convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio entre LA FACULTAD y LA CIC tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos. Los mismos están orientados a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico, a la realización de estudios y demás actividades de colaboración que en el futuro se acuerden.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, LA CIC y LA FACULTAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.-----

CUARTA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por el doctor Javier Vázquez como miembro titular y la ingeniera Silvina Debelis como miembro alterno por parte de LA FACULTAD y por el doctor Ricardo Marcelo Naiouf como miembro titular y el doctor Gustavo Horacio Marín como miembro alterno por parte de LA CIC. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-----

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de LA FACULTAD y/o de LA CIC, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

NOVENA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Protocolos Adicionales Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas



se someten a la Jurisdicción del fuero en los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Lomas de Zamora, a los ____ días del mes de_____ del año dos mil dieciséis.-----

.....

.....